



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 691-2020-R.- CALLAO, 31 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 008-2020-R-II-UNAC/VIRTUAL (Expediente N° 01090721) recibido el 30 de diciembre de 2020, mediante el cual el señor Rector dispone la conformación de la Comisión de Modernización de Procesos Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao establece en su Artículo 123, que el Consejo Universitario puede designar comisiones cuando lo crea conveniente, las que rendirán cuenta al mismo del cumplimiento de sus tareas; señalando que dicho órgano de gobierno reglamenta el número y modo de trabajo de estas comisiones. Asimismo, en su Artículo 128, numeral 128.9, señala como una de las atribuciones del Rector, proponer al Consejo Universitario la constitución de comisiones, cuando sea necesario;

Que, vista la situación generada por el trabajo no presencial dispuesto por el Poder Ejecutivo en el marco de la emergencia nacional sanitaria por el Covid-19, se evidencia que los procesos académicos y administrativos de ésta Casa Superior de Estudios, requieren de actualización, adecuación y modernización acorde con las exigencias de atención a los administrados internos y externos, lo que hace necesaria la conformación, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, de una Comisión de Modernización de Procesos Académicos y Administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Oficio del Visto, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución Rectoral conformando la acotada Comisión, la misma que estará integrada por el Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, Decano de la Facultad de Ciencias Contables, quien la presidirá, e integrada; el Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; el Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; el Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, Secretario General y el Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ, Director de la Oficina de Educación Virtual;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 008-2020-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 30 de diciembre de 2020; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

1° DESIGNAR, la **COMISIÓN DE MODERNIZACIÓN DE PROCESOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, la misma que está integrada según el siguiente detalle:

PRESIDENTE:

- Dr. FREDY VICENTE SALAZAR SANDOVAL, Decano de la Facultad de Ciencias Contables

INTEGRANTES:

- Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática
- Dr. AUGUSTO CARO ANCHAY, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas
- Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS, Secretario General
- Lic. JOSÉ LUIS YUPANQUI PÉREZ, Director de la Oficina de Educación Virtual

2° DISPONER, que las unidades académicas y dependencias administrativas de esta casa Superior de Estudios, bajo responsabilidad, brinden las facilidades e información que la precitada Comisión requiera para el óptimo desempeño de su función.

3° ESTABLECER, que la Comisión conformada mediante el numeral precedente, deberá presentar al despacho rectoral, en un plazo de treinta (30) días hábiles, el informe correspondiente, para ser puesto a consideración del Consejo Universitario.

4° TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, Órgano de Control Institucional, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E., e interesados.